

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO HD EL TABLÓN

OBJETO: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO).

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **HUGO GIRALDO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia (Valle), quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HD EL TABLÓN** conformado por **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ QUIJANO** identificado con cédula de ciudadanía 14.436.126 de Cali con una participación del treinta por ciento (30%); **DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN S. A. S. – DISUCON S. A. S.**, identificada con el NIT. 800.042.787 – 1, con una participación del treinta por ciento (30%); **HUGO GIRALDO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia, con una participación del treinta por ciento (30%) y **MARÍA JULIANA LOZANO SEPÚLVEDA** identificada con cédula de ciudadanía 31.269.448 de Cali, con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.4 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO)"** el trece (13) de junio de 2017.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el veintisiete (27) de julio de 2017.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dieciocho (18) de octubre de 2017, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
4. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del veintiuno (21) de noviembre de 2017, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.

5. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del veinticinco (25) de enero de 2018, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
6. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del siete (07) de mayo de 2018, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario.
7. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del seis (06) de junio de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
8. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
9. Que, por medio de **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
10. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1** del cinco (05) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de tres (03) meses, igualmente añadir un párrafo a la **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODELO DE CONTRATACIÓN**, adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA**, **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, aclarar la **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**, incluir dentro de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO** la forma de pago de los ajustes a los estudios y diseños, aclarar la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INTERVENTORÍA** e incluir dentro de la **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS** la garantía de calidad del servicio.
11. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del cinco (05) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el término de ciento veinte (120) días.
12. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
13. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
14. Que, por medio de **ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3** del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 en los términos del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.

hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.

16. Que, por medio de **OTROSÍ No. 02** del nueve (09) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del dos (02) de marzo de 2020.

17. Que, por medio de **OTROSÍ No.03** del dos (02) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato hasta el 27 de abril de 2021.

18. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. DSC-GE-262-2021 de fecha 21 de abril de 2021, solicitó la prórroga del contrato por el termino de 40 días para la culminación del proyecto y manifestó que asume el valor de 20 días de acompañamiento de la interventoría

19. Que el Municipio mediante comunicación del SPIM-TG-041-2021 del 23 de abril de 2021, manifiesta que asume el compromiso y disposición para cubrir con recursos propios la mayor permanencia de la interventoría.

20. Que el Interventor del contrato mediante comunicación No.MAB-1-PAF020-0118-21 de fecha de fecha 23 de abril de 2021, revisó y avaló la presente prórroga al contrato de obra.

21. Que el Supervisor mediante concepto de fecha 23 de abril de 2021 estudió y avaló la presente prórroga.

22. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del veintiséis (26) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 256 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), estudió la solicitud y **recomendó** al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de cuarenta (40) días.

23. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintisiete (27) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 320, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, **aprobó** la prórroga de por el término de cuarenta (40) días para el Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, e **instruyó** a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

24. Que, **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito...”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta (40) días, desde la fecha de vencimiento actual hasta el 6 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de obra No. PAF- ATF-O-013-2017 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE,

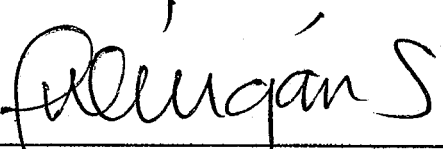
CONTRATISTA,

MB

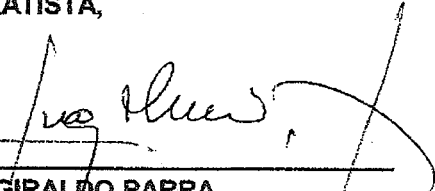
LFMC

DB

ER



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



HUGO GIRALDO PARRA
Representante Legal
CONSORCIO HD EL TABLÓN

Las calificaciones de la holandesa van de nueva y no de revalidada.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLÓN.

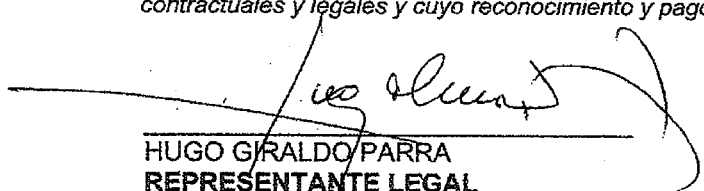
SALVEDADES DEL CONTRATISTA

"El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de las siguientes SALVEDADES aplicables al OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y a dicho Contrato:

El CONSORCIO HD EL TABLÓN no comparte ni acepta lo indicado en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 por cuanto esta prórroga SI genera erogaciones, costos y gastos adicionales al Contratista, a cuya reclamación y requerimiento de pago NO renuncia y procurará según lo que en derecho corresponda.

El CONSORCIO HD EL TABLÓN no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 puesto que ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni FINDETER ostentan facultad o capacidad legal alguna para actuar como jueces naturales del Contrato, tal y como así lo ha indicado el CONSEJO DE ESTADO y por tanto NO reconoce, no acepta ni se somete a ninguna acción de estas Entidades realizadas con base en estas estipulaciones contractuales que a veces de esa alta corte adolecen de nulidad absoluta por objeto ilícito.

El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 NO resuelve ni da por superadas las distintas controversias planteadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas a la actualización de precios motivada por causas ajenas al CONSORCIO HD EL TABLÓN, y las imputables al Contratante, así como los costos y gastos correspondientes a la implementación y aplicación del Protocolo de Bioseguridad para mitigar la Pandemia del COVID 19 y sus efectos en cuanto al mayor costo directo y mayores costos y gastos administrativos, mayor permanencia en obra y obras ejecutadas y no reconocidas y pagadas al Consorcio, frente a las cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales y cuyo reconocimiento y pago procurará según lo que en derecho corresponda."


HUGO GIRALDO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HD EL TABLÓN

